

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

El/la que suscribe.....D.N.I.....con

domicilio en.....nº.....portal.....

Piso.....letra.....Localidad.....C.P.....Teléfono.....

a V.S. respetuosamente expone:

Que de acuerdo con lo regulado en el art 74.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 12.6 de la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento, y creyendo reunir los requisitos para beneficiarme de la bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), por instalar en mi vivienda **SISTEMAS PARA EL APROVECHAMIENTO SOLAR** para autoconsumo, solicito la bonificación correspondiente.

Para ello aporto los siguientes documentos señalados en el correspondiente recuadro:

- Fotocopia del D.N.I o N.I.F.
- Fotocopia del recibo del IBI.
- Cédula de Habitabilidad.
- Certificado de homologación de colectores o paneles solares expedido por la Administración competente.
- Copia de la licencia de obra o actividad.
- Copia del correspondiente Proyecto de instalación.

Camargo, a de.....de 2011.

FIRMA

12.6.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que instalen en sus viviendas sistemas para el aprovechamiento solar para autoconsumo, siempre que estos proporcionen un aporte mínimo del 50% de la energía necesaria para satisfacer la demanda de agua caliente sanitaria. Podrán considerarse instalaciones con aporte inferior al 50% si estas cumplen con los criterios especificados en las ordenanzas que sobre captación y aprovechamiento de energía solar térmica pudieran aprobarse. Asimismo, sólo se aplicará esta bonificación a aquellas viviendas que instalen estos sistemas de aprovechamiento no estando obligadas a la instalación de los mismos.

Quienes soliciten esta bonificación deberán aportar junto a la solicitud copia de la licencia de obra o actividad y copia del correspondiente proyecto de instalación

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión y, si procede, se aplicará únicamente a la cuota del impuesto del año siguiente a la fecha de la solicitud, no pudiendo disfrutarse en más de una ocasión.

Para disfrutar la bonificación deberán presentar la siguiente documentación:

- **Cédula de habitabilidad.**
- **Certificado de homologación de los colectores.**
- **Copia del recibo anual del I.B.I.**

El disfrute de la bonificación a la que se refiere el apartado anterior es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el I.B.I. que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble, aplicándose en dicho caso la de mayor cuantía.